REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 SEP 2019

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO:	JOAQUÍN SILVA MARTÍNEZ
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2012-00109-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que en la audiencia inicial celebrada el día 05 de octubre de 2017 (fls.107-110), se decretaron pruebas documentales de oficio por parte del Despacho, entre ellas, oficiar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Pagaduría y/o Tesorería, o quien haga sus veces, para que enviara copia auténtica, integra y legible de toda la documentación que demuestre que la entidad pago a satisfacción la sumas de dinero que pretende recuperar en la presente acción de repetición.

No obra respuesta de la solicitud realizada por este Juzgado, mediante el oficio N° 870 dirigido al Pagador y/o Tesorero (fl.112), por consiguiente, se deberá reiterar el mencionado oficio.

De otro lado se dispondrá oficiar al Batallón de infantería No 21 "Batalla Pantano de Vargas" de la ciudad de Granada (Meta), para que remita en copia auténtica, integra y legible de la carpeta administrativa a nombre del señor JOAQUÍN SILVA MARTÍNEZ, identificado con la CC No 17.440.028, expedida en el Dorado (Meta), y a su vez, informar si por los mismos hechos descritos se desarrolló proceso penal, indicando la autoridad competente, el estado actual del mismo y copia del expediente, lo anterior de conformidad con lo ordenado en la audiencia inicial (fls.109-110).

Los mencionados oficios se deberán advertirle las consecuencias derivadas del desacato a una orden judicial, de igual forma, requerir al apoderado de la parte actora, para que informe sobre las gestiones realizadas para la consecución de dicho material probatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, reitérese el oficio N° 870 dirigido al Pagador y/o Tesorero (fl.112), en los mismos términos y condiciones, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por Secretaría, oficiar al Batallón de infantería No 21 "Batalla Pantano de Vargas" de la ciudad de Granada (Meta), para que remita en copia auténtica, integra y legible de la carpeta administrativa a nombre del señor JOAQUÍN SILVA MARTÍNEZ, identificado con la CC No 17.440.028, expedida en el Dorado (Meta), y a su vez, informar si por los mismos hechos descritos se desarrolló proceso penal, indicando la autoridad competente, el estado actual del mismo y copia del expediente.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe sobre las gestiones realizadas para la consecución de dicho material probatorio.

CUARTO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICBITH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 69 11 SEP 2018

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria